



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

haritacion: por Cuius Honor el que expone, manifestó
año de Vicario quando se le presento para su firma, que
podiera dudarse si la Cava havia de ser para haritar
al D. Roque, o para el Capellan puesto por el Sr. Vicario
en esta Villa, a que se le contesto que la posesion dada al D.
Roque a la Hermita era enervada a la Cava, y quan-
to pertenecia a una ^{ra}; y aunque suplico de mandare
en particular para evitar contes beridas, no se le
dijo como esperaba, y feretis sin firmar para hacerlo
con mejor acuerdo, lo que pone en noticia al Ayuntamiento
para que remueva lo que se a por conveniente.
En vista de la Duda que ofrece la posesion de D. Alex-
andros de Campo Redondo en queda cuenta a la Oveceria
esta Comunion para la posesion de D. Roque Santa y de Her-
mita y Cava una ^{ra} de la Encarnacion, de esta Villa
de la Paz y buena Armonia, que se debe observar, y exor-
tar litigio en quanto este en parte, acorda suplicar al
Sr. Vicario y Notaria que ha entendido en ella, como Comi-
sionado del Consejo, se sirva aclarar, si en la posesion, que
dice, ha extendido a la Hermita y a las de ella con-
prehendidos, y entiendo la Cava y haritacion contigua p.
el Capellan y Camero; y si el libro de ella, queda en el
D. Roque, sin que nadie le entorpe, ni perturbe en el segun-
y en la conformidad que se mandó por el Consejo, y en virtud
se executó en el año de quatro y Nros; Cuius provision, y
sobre Carta mandada observar en la e aboxa le fuere mandada
por el Sr. Comisario D. Alexandros de Campo Redondo
lo que espera en esta Villa, y su Justificacion y pruden-